PROMULGADO

LEY MUNICIPAL N° 247
DE 13 DE MAYO DE 2024
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE AL MONUMENTO DE LA VIRGEN DEL SOCAVÓN DEL MUNICIPIO DE ORURO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Asimismo, señala las competencias exclusivas en su Artículo 302, parf. I. siendo menester señalar al núm. 16 Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización" Andrés Ibáñez" en su artículo 86, parágrafo III, numeral 2) ha señalado que los Gobierno Autónomo Municipales puedan elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural. Asimismo, ha dispuesto el desarrollo competencial respecto la "Planificación", dispuesto en el Art. 93 parágrafo III numeral 1) que el Gobierno Autónomo Municipal tiene la competencia exclusiva de incorporar los criterios de desarrollo humano en sujeción a Ley especial, para elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley N° 530, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano" el patrimonio cultural boliviano está compuesto por todos los bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país y está compuesto por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, asimismo dispone que los Órganos Legislativos de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia, contribuyendo a reforzar las políticas públicas con relación a la protección de nuestro patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, etc..

PROMULGADO

Que, La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituido por un Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo Deliberativo y Fiscalizador denominado Concejo Municipal el cual tiene dentro una de sus atribuciones el dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que la ciudad de Oruro está situada en un semicírculo de montañas que durante siglos produjeron plata de tan buena ley. La historia de esta ciudad minera, está íntimamente ligada a la legendaria Virgen del Socavón, que, desde tiempo inmemorial, es objeto de fastuoso culto en que se mezcla lo religioso con lo pagano.

Actualmente los devotos danzarines de la Virgen del Socavón se disfrazan de diablos cuyo jefe se llama Huaricato (representante de Huari uno de cuyos avatares sería el "tío" o semidiós de las minas); llevan máscaras ornamentadas decoradas con sapos, lagartos y víboras. Estos diablos representan un drama en el que los siete pecados capitales son personificados por otros tantos diablillos que son vencidos por el Arcángel Miguel y humillados ante la Virgen del Socavón.

La Virgen del Socavón es una advocación de la Virgen María que se venera en la ciudad de Oruro-Bolivia, es nombrada patrona de los mineros, además fue declarada "Patrona del Folklore Nacional" por Ley de 12 de febrero de 1994.

Es venerada particularmente por los mineros, que le agradecen, y le piden que les dé su protección y que no les falten las riquezas minerales en los socavones de las minas. Cada año es visitada el sábado de carnaval por más de cuarenta mil bailarines, que después de haber recorrido más de cinco kilómetros bailando con fe y devoción, terminan pasando de rodillas delante de su imagen. La festividad fue reconocida como "Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad" por la UNESCO el 18 de mayo de 2001.

Este monumento es una realización del sueño de muchos años de los Orureños y devotos de la virgencita como una expresión de la fe y devoción a nuestra Mamita del Socavón, ubicado en la ciudad de Oruro - Bolivia a los 3780 metros sobre el nivel del mar. El monumento fue construido por la Empresa de Arte Orureña FORMAS XXI "El Mundo del Arte en Tus Manos", iniciando su construcción el 20 de enero de 2010 y su conclusión el 2 de febrero de 2013. Materiales: Todo el cuerpo de la Virgen está construido en ferrocemento, anclado a una estructura de H°A°, en todo el cuerpo lleva 3 tipos de estrellas, de 6, 7 y 8 puntas que son las ventanas; La cabeza y manos de la Virgen y el niño completo son de Resina poliéster UV y fibra de vidrio, modelados manualmente en arcilla, material que proporciona gran detalle y hermosura al monumento; las coronas, candela , mundo están hechos en placas de aluminio con estructura de acero, llevan detalles en resina cristal. Altura: el monumento tiene una altura total de 44.6 metros y 220 toneladas de peso (solo la imagen), convirtiéndose en el monumento a la Virgen de la Candelaria más alto del mundo. Fue construido por los escultores, Arq.: Radharani M. Navas

PROMULGADO

Condorcett, escultora y dirección de obras artísticas Rolando E. Rocha Medrano, Escultor principal de la obra, Víctor J. Ocaña Uzares, Escultor.

Que el Centro de Investigación y Promoción Cultural Ajayu Wayna Oruro – Bolivia a la cabeza de su presidente Art. Mus. Juan Carlos Cali Silvestre, es el principal impulsor para la Declaratoria de Patrimonio al Monumento de la Virgen del Socavón del Municipio de Oruro.

PROMULGADO

LEY MUNICIPAL N° 247
DE 13 DE MAYO DE 2024
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

POR CUANTO
EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE AL MONUMENTO DE LA VIRGEN DEL SOCAVÓN DEL MUNICIPIO DE ORURO

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar como Patrimonio Cultural Material Inmueble al Monumento de la Virgen del Socavón del Municipio de Oruro ubicada en el cerro Santa Bárbara.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal es de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del Municipio de Oruro.

ARTÍCULO 3. (MARCO COMPETENCIAL). La presente Ley Municipal tiene su marco competencial enmarcada en la Constitución Política del Estado Artículo 302, parf. I. núm. 16) Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

ARTÍCULO 4. (DECLARATORIA). Se declara como Patrimonio Cultural Material Inmueble al Monumento de la Virgen del Socavón del Municipio de Oruro, ubicado en el cerro Santa Bárbara del municipio de Oruro.

ARTÍCULO 5. (REGISTRO). El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del registro en el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano, al Monumento de la Virgen del Socavón del Municipio de Oruro, como Patrimonio Cultural Material Inmueble.

ARTICULO 6. (POLÍTICAS PÚBLICAS). El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias, será el encargado de implementar políticas públicas y acciones para la protección, conservación, promoción turística y custodia del Monumento de la Virgen del Socavón del Municipio de Oruro.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía.

Es dada en el Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los trece días del mes mayo del año dos mil veinticuatro.

Nieves Anabe Romero
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

Samuel Mendizabal Villca
PRESIDENTE EN SUPLENCIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
ORURO - BOLIVIA

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO